

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

-----  
Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

==:==:==

CIRCULAR Nº 41 - 1959

ASUNTO: INSPECCIONES GENERALES VACANTES

Las Inspecciones Generales de Carreteras, reorganizadas con arreglo al D. de 24 de Enero de 1958 y O.M. de 9 de Febrero siguiente, funcionan en la capitales designadas, con su oficina provista de Registro de entrada y salida y el Archivo correspondiente. La obligación de las Jefaturas de Obras Públicas de tramitar todos los asuntos por conducto de su Inspección General, no queda en suspenso en caso de vacante del titular, ya que la organización continúa íntegra. No es posible que existan soluciones de continuidad en los expedientes, sea cual sea la solución que se adopte para proveer con carácter interino dicha Inspección vacante.

A fin de que tanto los Sres. Inspectores Generales que interinen las vacantes, total o parcialmente, como las Jefaturas de Obras Públicas conozcan la conducta que deben seguir en caso de existir la vacante de Inspector en una Inspección General, ésta Dirección General ha resuelto se cumplan las normas siguientes:

1ª.- Las Jefaturas de Obras Públicas, remitirán todos los documentos a la oficina de la Inspección General de su propia Demarcación, en el caso de encontrarse vacante el cargo de Inspector, exactamente lo mismo que si la plaza estuviese cubierta.

2ª.- El ó los Inspectores Generales nombrados con carácter interino para el despacho de asuntos de una Inspección vacante, organizarán su trabajo de modo que todos los documentos se registren, tramiten y archiven en la Inspección General de la Demarcación vacante e incluso el despacho y la firma de los asuntos los llevarán a cabo en la oficina de la misma, si bien en casos especiales, como para la mayor rapidez en la aprobación y curso de certificaciones o para el estudio y dictamen de algún asunto, podrán solicitar del personal auxiliar de la Inspección que les lleven, y después recojan, los correspondientes documentos, que nunca deberán desvincularse de la Demarcación de la provincia que los originó.

3ª.- En el caso de haberse seguido otro procedimiento al tramitar los asuntos de una Inspección General vacante, los Inspectores nombrados como interinos, utilizando el servicio del Ingeniero auxiliar de la misma y de acuerdo y en colaboración con las Jefaturas de Obras Públicas, cuidarán que, en un plazo de quince días a partir de la fecha de esta Circular, sean remitidos a la oficina de aquella cuantos documentos deberían habersele enviado para que queden completos los expedientes de su Archivo.

Lo que se comunica para su cumplimiento.

Madrid a 4 de Marzo de 1959.  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

*J. Román*